

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del Proyecto: 2400022

Nombre del Proyecto: "CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA"

Actividad: 12. "ADQUIRIR INSUMOS, IMPLEMENTOS Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO Y EL LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA".

Código BPIN: 2024765200045

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Secretaría de Tránsito y Transporte

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión

☒

Funcionamiento

☐

Otros

☐

Cual

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3000

Fecha de Expedición: 12/05/2026

Número de solicitud: 3059

Rubro: 2.3.2.02.01.003

Valor: SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS (\$69.200.000oo)

Proyecto: 2400022 CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

5. TIPO DE CONTRATACIÓN.

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
----------------------------------	---	---------------------------------	----------------------------------	--	---	---	--



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 2 de 50

Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficie s _____	Otro ____x____ ¿Cuál____ PRESTACIÓN DE SERVICIOS _____
---------------------------------------	-------------------------------------	------------------	---	--------------------------------------	-------------------------------------	---

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1. Alineación con las funciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 311 Superior dispone que los municipios son entidades fundamentales en la división político-administrativa del Estado, en donde una de sus funciones esenciales es prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así las cosas, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 establece la funcionalidad de los municipios, con el fin de formalizar las acciones que desarrollen y ejecuten los planes propuestos por éstos, que, entre otros, son:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. (...)

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Carta Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades, para garantía de la seguridad y la comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas con discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 3 de 50

espacio público; lo anterior en concordancia con el deber de la entidades estatales locales, de brindar una infraestructura adecuada, que permita un mejoramiento en la seguridad vial, especialmente los tramos identificados por la ocurrencia de accidentes de tránsito, peticiones de la comunidad e informes presentados por las autoridades de Tránsito y Transporte. Los contratos de obras de seguridad y señalización viales tienen como finalidad mejorar e implementar medidas tendientes a proporcionar mayores medidas de seguridad a los usuarios de las vías.

De esta manera, la Administración Municipal de Palmira es una Entidad comprometida con sus ciudadanos, con el desarrollo del municipio y con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físicos y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Como ente fundamental de la organización político-administrativa del Municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le ha impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, tiene dentro de sus funciones, el orientar y plantear la formulación de políticas del sistema de movilidad, para atender los requerimientos de desplazamiento de los ciudadanos, tanto en el área urbana como rural del municipio de Palmira, con el objetivo de lograr una movilidad segura.

La estrategia de gestión territorial de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira se concreta en el fortalecimiento de la convivencia, la seguridad ciudadana, la seguridad vial y la movilidad, en sintonía con la participación ciudadana, orientada a la ejecución, control y seguimiento de estrategias, planes y acciones para el cumplimiento de las políticas de movilidad y seguridad vial, dirigidas a los diferentes actores involucrados.

Por otra parte, y para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la Entidad municipal expidió el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, *“por medio del cual se adopta la estructura de la Administración del Municipio de Palmira”*, en el cual asignó las funciones y competencias a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte, que, de conformidad con el artículo trigésimo cuarto, son:

1. *Proyectar, implementar, evaluar y ajustar la ejecución del plan de movilidad de Palmira, dando prioridad a los modos de transporte no contaminantes, al servicio público y al desarrollo del Plan De Ordenamiento Territorial.*
2. *Vigilar, controlar, intervenir y ejercer la autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, en el cumplimiento de las políticas, planes, programas y normas de tránsito y transporte en el Municipio.*

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 4 de 50

3. Formular, implementar y orientar el desarrollo del plan Municipal de Seguridad y Educación Vial.
4. Proponer y realizar los planes, programas y acciones que permitan una mejor utilización y uso de la malla vial del Municipio.
5. Organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en el Municipio.
6. Garantizar una eficiente infraestructura vial, equipos, sistemas, señales, paraderos, vehículos y estaciones utilizadas por el sistema de transporte terrestre público para la continua prestación del servicio de pasajeros en El Municipio.
7. Desarrollar o vigilar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte para los trámites relacionados con el registro de información que conforman el Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT.
8. Desarrollar y ejecutar los estudios técnicos que permitan efectuar los proyectos de formación ciudadana y mejorar los dispositivos de control de tránsito.
9. Participar y diseñar los planes y programas que permitan asociarse con el sector privado para el desarrollo y explotación económica de terminales de transporte y las demás infraestructuras del sector.
10. Promover una cultura de movilidad donde el sistema vial y el uso del espacio público para la movilidad priorice y respete al peatón y el ambiente.
11. Ejercer la segunda instancia en los procesos administrativos sancionatorios contravencionales, por el incumplimiento de las normas de tránsito.
12. Adelantar el proceso de cobro coactivo para hacer efectivo el recaudo de las obligaciones generadas por infracciones de tránsito a favor del Municipio, de acuerdo con el marco normativo aplicable.
13. Liderar la implementación y mantenimiento del observatorio Municipal de seguridad vial, para la recopilación, procesamiento, análisis e interpretación de los datos relacionados con la seguridad vial en el Municipio efectuando las recomendaciones pertinentes.
14. Coordinar, articular y apoyar las acciones de las diferentes secretarías para garantizar la coherencia y alineación con el Plan Local de Seguridad Vial.
15. Estudiar y proponer las tarifas por servicios prestados, impuestos, multas y sanciones relacionados con la gestión de la secretaría, a incluirse en el proyecto de acuerdo por medio del cual se señalan las tarifas, tasas, derechos, impuestos, multas, y contribuciones Municipales que se aplican en el Municipio para cada vigencia.
16. Implementar, mantener y mejorar el sistema integrado de gestión.
17. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.
18. Realizar seguimiento a la prestación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia.
19. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia.
20. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección de TlyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.



6.2. Fundamentación Legal, atribuciones y autorizaciones del Orden Municipal para contratar:

El Municipio de Palmira cuenta con la autorización por parte del Concejo Municipal de Palmira, a través del Acuerdo Municipal No. 028 del 19 de noviembre de 2025 **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**, específicamente en el artículo 10 donde se dispone lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 187 del Acuerdo 046/2022, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

En virtud de la determinación de presupuesto otorgada por el Concejo Municipal de Palmira, el Municipio de Palmira a través del Decreto No. 399 del 26 de noviembre de 2025 **“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, en su artículo 10 igualmente dispone lo siguiente:

ARTICULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 187 del Acuerdo 046/2022, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas

consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.¹

Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación fue otorgada mediante el Decreto 584 del 05 de Junio de 2024, por medio del cual se realiza la delegación de funciones en materia contractual a las Dependencias del Sector Central del Municipio de Palmira y se dictan otras disposiciones:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El Presente Decreto delega la competencia en los Secretarios de Despacho y Directores de las Dependencias que hacen parte del Sector Central de la Alcaldía de Palmira la capacidad de contratar y ordenar el gasto a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Por tanto, estarán facultados para adelantar la etapa precontractual, contractual y poscontractuales de las compras públicas.

“(…) ARTÍCULO 6. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Deléguese en los Secretarios de Despacho y Directores, según el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en el numeral 7 y numeral 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que hagan sus veces.

En virtud de la delegación contenida en el referido Decreto, la Secretaría de Tránsito y Transporte es competente para adelantar el proceso al que aluden los presentes estudios previos y para gestionar y ejecutar los contratos que sean requeridos para el desarrollo de sus planes y actividades, en cumplimiento de la normativa vigente.

6.3. Necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación:

Los siniestros viales constituyen uno de los más grandes y graves problemas que aquejan al Municipio, el acontecimiento de estos hechos hace que de manera urgente los técnicos operativos se deban desplazar para realizar los procedimientos requeridos; es aquí donde se hace evidente la necesidad de conexión a una red de radiocomunicación encriptada digital que permita la comunicación entre los Técnicos Operativos de Tránsito para una respuesta eficiente durante la operación diaria en esta Secretaría.

Es así como, en el año 2019 mediante el contrato No. 1056, el Municipio Palmira realiza la compra de 42 radios de comunicación y la suscripción del servicio de Radiocomunicación con cobertura en toda la jurisdicción del Municipio de Palmira, para dichos equipos de comunicación, por un término de 10 meses a partir del acta de inicio, acogiendo de esta manera, este servicio para el año 2020. Ahora bien, a inicios del año 2021, la entidad realiza un proceso de contratación en la modalidad de mínima cuantía para suscribir los equipos de comunicación descritos anteriormente al servicio de Radiocomunicación con cobertura en toda

¹ <https://palmira.gov.co/wp-content/uploads/2025/12/2025-11-26-Decreto-399-Por-el-cual-se-liquida-el-presupuesto-general-de-rentas-y-gastos-Vigencia-2026.pdf>



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 7 de 50

la jurisdicción del Municipio de Palmira, por un término de 12 meses, de conformidad con la Aceptación de oferta No. MP-663-2021, igualmente para la vigencia 2023, la entidad suscribe un nuevo servicio de radiocomunicación digital, de conformidad a la oferta No. MP-STT-MC-PS-090-2023 y la compra de 6 radios de comunicación, de conformidad a la oferta No. MP-STT-MC-CV-135-2023. Para la vigencia 2025 se suscribió el contrato MP-1413-2025, para la suscripción de los equipos de comunicación a una al servicio de Radiocomunicación con cobertura en toda la jurisdicción del Municipio de Palmira. Es de esta manera que, la necesidad de la entidad a día de hoy continúa vigente, para lo cual la entidad debe realizar la contratación referida para el año 2026.

La cantidad de equipos objeto del presente proceso se determinó con base en el inventario actualmente disponible y en operación en la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, así como en las necesidades del servicio asociadas a las actividades de control y regulación del tránsito y transporte en el municipio.

Para tal efecto, se tuvo en cuenta los equipos adquiridos en la vigencia 2019 y en la vigencia 2023. De acuerdo con la información suministrada por la dependencia responsable de su administración y control, actualmente se encuentran en servicio treinta y seis (36) equipos de comunicación, los cuales son utilizados por los Técnicos Operativos de Tránsito en el desarrollo de sus funciones.

En consecuencia, para la vigencia 2026 se requiere garantizar la prestación del servicio de mantenimiento y suscripción al sistema de radiocomunicación digital encriptada para los treinta y seis (36) equipos de comunicación actualmente en operación, con el fin de asegurar la continuidad, confiabilidad y disponibilidad de las comunicaciones requeridas para el cumplimiento de las funciones de control y regulación del tránsito y transporte en el Municipio de Palmira.

En este orden, el Municipio de Palmira y en especial la Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira, han venido implementando políticas de Planeación, Programación, Vigilancia, Control e Intervención en tránsito, a fin de garantizar la movilidad y seguridad de personas y vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público, mediante la adopción de diversas estrategias que comprometen directamente a los usuarios de la vía, especialmente en lo referente al deber ciudadano de asumir como cultura propia las reglas de convivencia y normas de comportamiento que regulan esta materia; política de la cual depende la vida, la seguridad y la tranquilidad de las personas y por ende, el normal desarrollo de las actividades en la ciudad

Dando cumplimiento a lo anterior y atendiendo las necesidades urgentes de la comunidad palmirana, en ejercicio de sus funciones misionales relativas a garantizar la seguridad vial en este Municipio, por medio de la actividad 12. **“ADQUIRIR INSUMOS, IMPLEMENTOS Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO Y EL LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA”** del proyecto **“2400022 - CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA”** del Plan de Desarrollo Municipal, se requiere contratar el servicio de mantenimiento de los 36 equipos de radiocomunicación y la suscripción al servicio de



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 8 de 50

Radiocomunicación con cobertura en toda la jurisdicción del Municipio de Palmira para optimizar la acción inmediata de manera coordinada y unificada, para fortalecer el buen funcionamiento operativo de la Unidad de Técnicos Operativos en Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte de este Municipio, a través de la suscripción y mantenimiento preventivo y correctivo de treinta y seis (36) Radios portátiles del organismo.

6.4. Oportunidad de la Contratación:

Considerando la importancia de los controles para la consolidación de la seguridad vial en el Municipio de Palmira y que los objetivos de la Entidad están estrechamente unidos con los de este proyecto, la Administración Municipal con el propósito de garantizar a los Palmireños seguridad vial, estructuró el proyecto BPIM **2400022 "CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA"**, acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial – POT de Palmira compilado en el Decreto No 192 del 29 de julio de 2014, "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Acuerdos Municipales 109 de 2001, 058 de 2003, 080 de 2011 y 028 de 2014", y lo incorporó al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Palmira Ejemplar - Palmira para Todos", articulándose y contribuyendo a la planificación de la Política Pública nacional y territorial, así:

AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO:

Nombre del Plan	COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA (2022-2026)
Programa MGA:	2408 Prestación de servicios de transporte público de pasajeros
Pilar:	A. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar
Catalizador:	3. Sistemas de transporte público urbano y regional para aprovechar las aglomeraciones urbanas
Componente:	a. Aumento de la oferta de transporte público urbano y regional con esquemas tarifarios diferenciales

AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL:

Nombre del Plan	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024 – 2027 "LIDERAZGO QUE TRANSFORMA"
Línea Estratégica	Valle competitivo e innovador
Programa:	Elevando la competitividad

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 9 de 50

Nombre del Plan	"Palmira Ejemplar - Palmira para Todos" 2024 – 2027"
Eje Estratégico:	Desarrollo Urbano Ejemplar
Modelo	Modelo en movilidad y acceso
Programa	Movilidad Segura
Indicador de Producto	240901100 – Organismos de tránsito dotados con implementos para el control del tránsito-

Para esto, la Entidad cuenta con el proyecto denominado CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA con código 2400022, enmarcado en el eje estratégico: Desarrollo Urbano Ejemplar del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Palmira Ejemplar - Palmira para Todos". Que tiene como objetivo mejorar las condiciones de seguridad vial en el Municipio de Palmira.

Las acciones ejecutadas en este proyecto van encaminadas al mantenimiento y fortalecimiento de los implementos adquiridos por la Secretaría de Tránsito de Palmira con el fin de asegurar la adecuada intervención de las autoridades para ejercer control y así garantizar la disminución de accidentalidad y mejorar los indicadores en siniestros viales donde se involucran no motorizados, correspondiente a la meta MP.4.8.25.115 Organismos de tránsito dotados.

El Municipio de Palmira, acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial – POT de Palmira compilado en el Decreto No 192 del 29 de julio de 2014, "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Acuerdos Municipales 109 de 2001, 058 de 2003, 080 de 2011 y 028 de 2014", y lo incorporó al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Palmira Ejemplar - Palmira para Todos", articulándose y contribuyendo a la planificación de la Política Pública nacional y territorial.

Esta contratación permitirá seguir con la ejecución del proyecto denominado "CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA." y específicamente a la actividad 12 dispuesta en el mismo que trata de *"ADQUIRIR INSUMOS, IMPLEMENTOS Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO Y EL LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA."*

"Suscribir los equipos de comunicación de los técnicos operativos de la secretaría de tránsito y transporte de Palmira, para su mantenimiento y el servicio de Radiocomunicación con cobertura en toda la jurisdicción del Municipio de Palmira" busca optimizar y mejorar la disponibilidad de desplazamiento de los técnicos operativos para una respuesta eficaz frente a los diversos procedimientos requeridos por la alta accidentalidad del municipio

Para cubrir esta necesidad, la Secretaría de Tránsito y Transporte tiene previsto dentro del presupuesto Municipal de la vigencia 2026 el recurso necesario para llevar a cabo el presente proceso contractual y su necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 10 de 50

Por lo expuesto, la Secretaría de Tránsito y Transporte municipal adelanta el actual proceso de contratación teniendo en cuenta la necesidad expuesta, fortaleciendo así las acciones tendientes a optimizar el servicio prestado, del mismo modo, es necesario que la secretaría de tránsito y transporte ponga en marcha todas las acciones necesarias para cumplir su responsabilidad administrativa en virtud de su función misional de manera eficaz y oportuna.

Es por todo lo anterior, que dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y de cara a la necesidad que requiere satisfacer la entidad, que se procede a realizar el estudio y documentos previos que deben contener el proceso de selección a surtir, con la finalidad de contratar la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DIGITAL ENCRIPTADA, UTILIZADOS POR LOS TÉCNICOS OPERATIVOS DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA."**

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y según el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC -, La clasificación de los bienes y servicios de acuerdo al objeto del presente proceso de contratación hasta el tercer nivel, es la siguiente:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
72103302	(72) SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	(10) SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	(33) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES	(02) MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES)
81161700	(81) SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	(16) ENTREGA DE SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE INFORMACION	(17) SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	(00)
81161800	(81)	(16)	(18)	(00)

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 11 de 50

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
72103302	(72) SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	(10) SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	(33) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES	(02) MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES)
	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	ENTREGA DE SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE INFORMACION	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS O PLATAFORMAS DE VOZ Y DATOS O MULTIMEDIA	

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ

☒

NO

☐

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
1406	72103302 81161700 81161800	Contratación Mínima Cuantía	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DIGITAL ENCRIPTADA, UTILIZADOS POR LOS TÉCNICOS OPERATIVOS DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA."	6 meses

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 12 de 50

SÍ ☐ NO ☒

¿Cuál dependencia? _____

10. ESTUDIO DEL SECTOR

El estudio del sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015 se adjunta como anexo al presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DIGITAL ENCRIPTADA, UTILIZADOS POR LOS TÉCNICOS OPERATIVOS DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA."

11.2 Plazo del contrato

El presente contrato tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2026, termino contado desde el inicio del contrato en la plataforma Secop, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.3 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial que ha asignado la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, para el presente proceso de selección, corresponde a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$58.000000,00)**, incluido IVA y demás tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen, así como los costos directos e indirectos que se generen con la suscripción, legalización y ejecución del contrato

El presupuesto estimado para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACION Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO** será de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$41.846.882,36) incluido IVA**, deducciones y demás costos directos e indirectos. Sobre este valor, los proponentes deberán realizar sus ofrecimientos económicos para la prestación del servicio de radiocomunicación y el mantenimiento preventivo requerido para los equipos a intervenir con esta contratación, teniendo en cuenta que el ofrecimiento no podrá superar el valor establecido como presupuesto

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 13 de 50

oficial por la Entidad, por el valor total de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$41.846.882,36) incluido IVA**, deducciones y demás costos directos e indirectos

El presupuesto estimado para el “**MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA**”, corresponderá al presupuesto restante del total del presupuesto oficial, es decir, hasta **DIECISEIS MILLONES CIENTOCINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$16.153.117,64) Incluido IVA**, deducciones y demás costos directos e indirectos el cual funcionará como monto agotable que se irá descontando conforme a las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por concepto de mantenimiento correctivo, suministro de repuestos y mano de obra, previa autorización del supervisor del contrato.

El presente proceso se adjudicará por el VALOR DEL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL, teniendo en cuenta que parte del presupuesto asignado es como monto agotable.

El Municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado para el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba, no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

La carga impositiva de orden nacional, departamental y municipal, que se causa en los contratos celebrados por el Municipio Palmira, es la siguiente:

INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS (HONORARIOS Y COMISIONES) PERSONA JURÍDICA O ASIMILADA			
DESCUENTO	TARIFA	NORMA QUE APLICA	FUENTE
Estampilla Pro Universidad del Valle	2%	Artículos del 313 al 316 de la ordenanza 474 de diciembre de 2017.	Departamental
Estampilla Pro Hospitales	1%	Artículos del 300 al 303 de la ordenanza 474 de diciembre de 2017	Departamental
Estampilla Pro Cultura para Contratos Mayores a 50 S.M.M.L.V.	1%	Acuerdo No. 027 del 19 de noviembre de 2025	Municipal
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Acuerdo No. 027 del 19 de noviembre de 2025	Municipal
Estampilla Pro Deporte	2%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022	Municipal
Estampilla Para la Justicia Familiar, Contratos y sus Adiciones para pagos Mayores a 10 S.M.M.L.V.	2%	Acuerdo 048 de 2022 y Acuerdo 058 de 2022	Municipal

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 14 de 50

INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS (HONORARIOS Y COMISIONES) PERSONA JURÍDICA O ASIMILADA			
DESCUENTO	TARIFA	NORMA QUE APLICA	FUENTE
Retención en la fuente de Industria y Comercio tarifa según actividad	1%	Acuerdo No. 027 del 19 de noviembre de 2025	Municipal
Retención en la fuente de Renta	11%	Artículo 392 del Estatuto Tributario.	Nacional
Retención de IVA para los responsables del Impuesto	15%	Artículo 437-1 del Estatuto Tributario	Nacional

Fuente: TRD 142.1.08.02.00000002.5.202600001 de enero 13/2026

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

11.4 Forma de pago

EL MUNICIPIO PALMIRA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante el reconocimiento de actas parciales, previa presentación del informe de supervisión, factura y/o cuenta de cobro, esto se hará previo recibo a entera satisfacción del cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del Supervisor del Contrato.

Este pago se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de lo que consten en la factura y/o cuenta de cobro, las cuales deben ser refrendadas por el representante de la entidad contratista, el Supervisor de contrato y un funcionario competente que la Secretaría de Tránsito y Transporte designe para tal fin.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 15 de 50

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, previa radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será la cobertura de toda la jurisdicción del Municipio de Palmira, tanto de la zona urbana como la rural.

11.6 Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de comunicación utilizados por los técnicos operativos de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, garantizando su correcto funcionamiento durante la ejecución del contrato.
2. Prestar el servicio de radiocomunicación digital encriptada, asegurando la conectividad, cobertura, estabilidad y disponibilidad del sistema para la operación institucional.
3. Garantizar que el sistema de radiocomunicación cuente con mecanismos de encriptación y seguridad, que protejan la confidencialidad de las comunicaciones institucionales.
4. Suministrar la suscripción o habilitación del servicio de radiocomunicación digital para los equipos utilizados por la Secretaría durante todo el plazo contractual.
5. Atender oportunamente los requerimientos de mantenimiento correctivo, cuando se presenten fallas o interrupciones en el funcionamiento de los equipos o del sistema de radiocomunicación.
6. Garantizar la reposición o reparación de partes o componentes que resulten defectuosos, cuando sea necesario para restablecer el funcionamiento del equipo.
7. Brindar soporte técnico especializado, de manera presencial o remota, para atender fallas o requerimientos del sistema de radiocomunicación.
8. Capacitar al personal designado por la Secretaría de Tránsito y Transporte, sobre el uso adecuado del sistema de radiocomunicación y buenas prácticas para la operación de los equipos.
9. Garantizar niveles adecuados de disponibilidad del servicio, evitando interrupciones que afecten la operación de los técnicos operativos.
10. Presentar informes periódicos de mantenimiento y operación, en los que se detalle el estado de los equipos, las intervenciones realizadas y las recomendaciones técnicas.
11. Cumplir con la normativa vigente en materia de telecomunicaciones, así como con las disposiciones técnicas aplicables al servicio de radiocomunicación digital.
12. Cumplir la normatividad ambiental, sanitaria y de bioseguridad aplicable a la ejecución del contrato, garantizando la adecuada gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y de los residuos peligrosos (RESPEL) que se generen durante las actividades de mantenimiento, aportando los soportes de disposición final cuando sean requeridos por la supervisión y adoptando

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 16 de 50

- las medidas necesarias para prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales derivados de la ejecución contractual.
13. Mantener la confidencialidad de la información y comunicaciones institucionales a las que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
 14. Garantizar la continuidad del servicio de radiocomunicación durante todo el plazo de ejecución del contrato.
 15. Atender las solicitudes del supervisor del contrato relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.
 16. Cumplir con las obligaciones legales, laborales, fiscales y de seguridad social derivadas de la ejecución del contrato.
 17. Coordinar con el supervisor del contrato las actividades de mantenimiento y soporte técnico que se deban realizar durante la ejecución contractual.
 18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

11.7 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Suscribir las actas a que hubiere lugar, junto con la persona delegada por la Administración municipal de Palmira, con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato.
2. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documentos que lo integran.
3. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la ley 80 de 1993 (Artículo 5° numeral 4°), independientemente de las garantías ofrecidas.
4. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
5. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la Administración municipal de Palmira para cumplir las funciones de supervisión del contrato.
6. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la administración municipal de Palmira y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
8. Guardar reserva, ética profesional, confidencialidad, restricción de acceso y consulta del patrimonio documental entregado.
9. Dar cumplimiento a los plazos pactados.
10. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 17 de 50

11. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad.
12. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
13. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
14. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Entidad contratante.

1.1. Obligaciones Generales del Municipio

1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Tramitar los pagos de oficio, en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
7. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el valor de su oferta económica.
8. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
9. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista.
10. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes o

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 18 de 50

complementarias, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso de selección.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo reglamenten o complementen.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una **MÍNIMA CUANTÍA**, según lo previsto en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2026, expedido por el Director de Contratación Pública del Municipio de Palmira, que dispone lo siguiente:

*“(…) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2026, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 028 del 19 de noviembre de 2025 **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, y de conformidad con el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera: (…)*

PRESUPUESTO	\$ 1.083.410.840.018
SALARIO MÍNMO LEGAL MENSUAL	\$ 1.750.905
PRESUPUESTO /S.M.L.M.V.	618.772

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 19 de 50

LICITACIÓN

MENOR CUANTÍA

MINIMA CUANTIA (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA)

> A 650 SMLMV > \$ 1.138.088.251

HASTA 650 SMLMV = \$ 1.138.088.250

<=65 SMLMV <= \$ 113.808.825 (...)"

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector anexo al presente documento, donde se viabilizó que la contratación no excede el valor del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

Ahora bien de acuerdo con el análisis de la demanda, se observa un amplio número de procesos adelantados por la modalidad de Mínima Cuantía, así mismo esta modalidad es la que más se ajusta al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA EN LA ENTIDAD CONTRATANTE, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, el Artículo 30 de la ley 2069 de 2020, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emitida por La Agencia Nacional de Contratación Pública en el año 2025², teniendo en cuenta el objeto a contratar, por no exceder el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, y no existir acuerdo marco de precios vigente para el mismo; la selección del contratista se realizará mediante proceso de mínima cuantía, independientemente de su objeto, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad

13. Tipo de propuesta técnica

No aplica

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Las especificaciones técnicas del servicio que requiere la dependencia son las siguientes:

² <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/Guia-para-elaboracion-ESE-comentarios.pdf>

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 20 de 50

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	SUSCRIPCIÓN DE SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN ENCRIPTADA DIGITAL, GARANTIZANDO COBERTURA EN TODA LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA (ZONA URBANA Y RURAL) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA 36 RADIOS.	Mes	6
MANTENIMIENTO EQUIPOS			
PREVENTIVO			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2	Limpieza del equipo interna y externa	Unidad	36
3	Revisión general	Unidad	36
4	Revisión de conectores y antena	Unidad	36
5	Revisión de batería	Unidad	36
6	Diagnóstico del estado del equipo	Unidad	36
ELEMENTOS DEL MANTENIMIENTO			
CORRECTIVO DE EQUIPOS, INCLUIDO RESPUESTOS Y MANO DE OBRA			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
7	Antena para DGP 8550 136-178 pmad4117	Unidad	1
8	Perilla de canal	Unidad	1
9	Perilla de volumen	Unidad	1
10	Control de volumen	Unidad	1
11	Selector de canal	Unidad	1
12	Carcasa frontal	Unidad	1
13	Batería pmnn4493	Unidad	1
14	Tapa de accesorios	Unidad	1
15	Clip para bacteria	Unidad	1

NOTA: La Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira dispone actualmente de treinta y seis (36) radios de comunicación. Los elementos anteriormente descritos corresponden a los principales componentes de estos equipos (repuestos) y su intervención mediante mantenimiento correctivo estará sujeta al diagnóstico técnico que se determine durante la ejecución del mantenimiento preventivo.

Para la prestación del servicio de suscripción de los radios de comunicación de los técnicos operativos de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, al servicio de radiocomunicación encriptada digital, se deberá contar como mínimo con las siguientes características:

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 21 de 50

- TIPO DE FRECUENCIA: VHF comprendida entre el rango de 136 a 174 MHZ.
- Espaciamento de canal: 12,5 kHz
- El equipo repetidor debe tener modulación 4FSK con la siguiente fidelidad de comunicación: Error FSK 5% Magnitud FSK 1%
- Protocolo digital: ETSI-TS102 361-1/2/3
- Tipo de codificador digital: AMBE+2™
- Control de acceso codificado: RAS de Motorola.
- La frecuencia deberá estar codificada con el control de acceso tipo RAS de Motorola y la privacidad mejorada.
- Para una mejor estabilidad en la señal y en la comunicación la repetidora deberá estar ubicada en la jurisdicción del Municipio de Palmira

Para complementar esta información, a continuación, se presenta la ficha técnica de los 36 equipos de comunicación:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 22 de 50

HOJA DE DATOS DE PRODUCTO

RADIOS DIGITALES DE DOS VÍAS
MOTOTRBO™ SERIES DGP™ 8000e Y DGP™ 5000e



	Modelo de teclado completo (FKP)				Modelo sin teclado (NKP)			
Número de modelo	DGP™ 8550e*, DGP™ 5550e				DGP™ 8050e*, DGP™ 5050e			
Banda	VHF	350	UHF	800	VHF	350	UHF	800
ESPECIFICACIONES GENERALES								
Frecuencia	136-174 MHz	350-400 MHz	403-527 MHz	806-825 MHz, 851-870 MHz	136-174 MHz	350-400 MHz	403-527 MHz	806-825 MHz, 851-870 MHz
Alta potencia de salida	5 W	4 W	4 W	2,5 W	5 W	4 W	4 W	2,5 W
Baja potencia de salida	1 W	1 W	1 W	1 W	1 W	1 W	1 W	1 W
Espaciamento de canal	12,5, 20, 25 kHz							
Capacidad de canal	1000				32			
Dimensiones (Al x An x Pl, radio + batería delgada)	130 x 55 x 36 mm (5,1 x 2,2 x 1,4 in)				130 x 55 x 34 mm (5,1 x 2,2 x 1,3 in)			
Peso, radio + batería delgada	315 g (11 oz)				290 g (10 oz)			
Dimensiones (Al x An x Pl, radio + batería de alta capacidad)	130 x 55 x 41 mm (5,1 x 2,2 x 1,6 in)				130 x 55 x 40 mm (5,1 x 2,2 x 1,6 in)			
Peso, radio + batería de alta capacidad	347 g (12 oz)				322 g (11 oz)			
Código FCC	AZ489FT066	-	AZ489FT065	AZ489FT067	AZ489FT066	-	AZ489FT065	AZ489FT067
Duración de batería digital/analógica¹, batería de 1650 mAh	16,0 / 12,0 horas	15,5 / 11,5 horas		15,5 / 12,0 horas	16,0 / 12,0 horas	15,5 / 11,5 horas		15,5 / 12,0 horas
Duración de batería digital/analógica¹, batería de alta capacidad de 2250 mAh	22,0 / 16,5 horas	21,0 / 16,0 horas		21,0 / 17,5 horas	22,0 / 16,5 horas	21,0 / 16,0 horas		21,0 / 17,5 horas
Duración de batería digital/analógica¹, batería de alta capacidad LV 3000 mAh	29,0 / 22,0 horas	28,0 / 21,5 horas		28,0 / 23,0 horas	29,0 / 22,0 horas	28,0 / 21,5 horas		28,0 / 23,0 horas
Fuente de alimentación (nominal)	7.5 V							
ESPECIFICACIONES DE RECEPTOR								
Sensibilidad analógica (12 dB SINAD)	0.16 uV			0.22 uV	0.16 uV			0.22 uV
Sensibilidad digital (BER 5%)	0.14 uV			0.19 uV	0.14 uV			0.19 uV
Estabilidad de frecuencia	± 0,5 ppm							



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051
Versión.03
05/09/2025

Página 23 de 50

HOJA DE DATOS DE PRODUCTO

RADIOS DIGITALES DE DOS VÍAS
MOTOTRBO® SERIES DGP™ 8000e Y DGP™ 5000e

TODOS LOS MODELOS

ESPECIFICACIONES DE TRANSMISOR	
Zumbido y ruido	-40 dB (canal de 12.5 kHz), -45 dB (canal de 25 kHz)
Emisión espúrea conducida (TIA603D)	-57 dBm
Modulación digital 4FSK	12.5 kHz; Datos: 7K60F1D y 7K60F1D 12.5 kHz; Voz: 7K60F1E y 7K60F1E Combinación de voz y datos (12.5 kHz): 7K60F1W
Protocolo digital	ETSI TS 102 361-1, -2, -3
Emisión conducida/radiada (TIA603D)	-36 dBm < 1GHz, -30 dBm > 1GHz
Potencia de canal adyacente	60 dB (canal de 12.5 kHz), 70 dB (canal de 25 kHz)
ESPECIFICACIONES DE RECEPTOR	
Zumbido y ruido	-40 dB (canal de 12.5 kHz), -45 dB (canal de 25 kHz)
Emisión espúrea conducida (TIA603D)	-57 dBm
Intermodulación (TIA603D)	70 dB
Selectividad de canal adyacente, (TIA603A)-1T	60 dB (canal de 12.5 kHz), 70 dB (canal de 25 kHz)
Selectividad de canal adyacente, (TIA603D)-2T y (TIA603C)-2T	45 dB (canal de 12.5 kHz), 70 dB (canal de 25 kHz)
Rechazo espúreo (TIA603D)	70 dB
ESPECIFICACIONES DE AUDIO	
Tipo de vocodificador digital	AMBE+2™
Respuesta de audio	TIA603D
Audio nominal	0.5 W
Distorsión del audio en audio nominal	3%

NOTAS

- 1: Duración de batería típica, perfil de 5/5/90 a máxima potencia de transmisor con GPS, Bluetooth, Wi-Fi y aplicaciones de placa opcional inhabilitadas. El tiempo de operación real puede variar.
- 2: Para temperaturas inferiores a los -10°C (14°F), se requiere batería especialmente diseñada para baja temperatura. Las especificaciones están sujetas a cambios sin previo aviso. Todas las especificaciones incluidas en este documento son especificaciones típicas.

*Consulte la disponibilidad en su país para canales de 25kHz.

ESPECIFICACIONES BLUETOOTH	
Versión	4.0*
Alcance	Clase 2; 10 m (33')
Perfiles admitidos	Perfil de Diademas Bluetooth (HSP), Perfil de Puerto Serie (SPP), PTT rápido Motorola.
Conexiones simultáneas	1 accesorio de audio y 1 dispositivo de datos
Modo detectable permanente	Opcional
ESPECIFICACIONES GPS	
Soporte de constelación	GPS
Tiempo para el primer punto fijo; arranque en frío	< 60 s
Tiempo para el primer punto fijo; arranque en caliente	< 10 s
Precisión horizontal	< 5 m (< 16.5')
ESPECIFICACIONES WI-FI	
Estándares admitidos	IEEE 802.11b, 802.11g, 802.11n
Protocolo de seguridad admitido	WPA, WPA-2, WEP
Cantidad máxima de SSID	128 (64 para modelos NKP)
ESPECIFICACIONES AMBIENTALES	
Temperatura de operación ¹	-30° C a +60° C (-22° F a 140° F)
Temperatura de almacenamiento	-40° C a +85° C (-40° F a 185° F)
Choque térmico	Según tabla MIL-STD
Humedad	Según tabla MIL-STD
Descarga electrostática	IEC 61000-4-2 Nivel 3
Ingreso de agua y polvo	IEC 60529 - IP68, 2 m (6.6') por 2 h
Niebla salina	Según tabla MIL-STD
Prueba de embalaje	MIL-STD 883C y E
CERTIFICACIÓN HAZLOC	
TIA-4950	Aprobación UL para uso en ubicaciones peligrosas, División 1, Clase I, II, III, Grupos C, D, E, F, G; División 2, Clase I, Grupos A, B, C, D, siempre que se los utilice con baterías Motorola aprobadas por UL.

*Placa opcional y habilitada para GPS en DGP8550e y DGP8550e únicamente

CONEXIÓN

- Banda VHF, 5 W
- Banda UHF, 4 W
- Banda 250, 2.5 W
- Banda 800, 2.5 W
- Modelos FKP: Pantalla color, teclado completo, 1,000 canales
- Modelos NKP: Sin pantalla o teclado, 32 canales
- Analógico y digital
- Voz y datos
- Wi-Fi Integrado
- Mensajería de texto predeterminada
- Mensajería de texto de formato libre (modelos FKP)
- Administración de órdenes de trabajo
- GNSS de constelaciones múltiples
- GNSS de alta eficiencia
- Actualización de ubicación por evento
- Audio Bluetooth
- Datos Bluetooth
- Modo de detección Bluetooth permanente (opcional)
- Ubicación y seguimiento Bluetooth para interiores
- Anuncio de voz
- Texto a voz (opcional)
- Placa opcional
- Recordatorio de canal principal

AUDIO

- Audio Inteligente
- Audio IMPRES
- Cancelación de ruido SIN-C (opcional)
- Supresor de realimentación acústica
- Control de distorsión de microfono
- Perfiles de audio seleccionables por usuario
- Altavoz Interruptor
- Mejora de trino

PERSONALIZACIÓN

- Accesorios personalizados
- PTT multibotón (opcional)
- 5 botones programables (3 para modelos NKP)
- Botón de emergencia

ADMINISTRACIÓN

- Administración de radio (opcional)
- OTAP (opcional)
- Potencia IMPRES
- Administración de baterías IMPRES (opcional)
- Administración de baterías por aire (opcional)

SEGURIDAD

- Acelerómetro Integrado
- Trabajador Accidentado (opcional)
- Operador Soñoliento
- Privacidad básica
- Privacidad optimizada
- Encriptación AES (opcional)
- Transmit Interrupt
- Emergencia
- Tono de búsqueda de emergencia
- Monitor remoto
- Activación/Desactivación de radio
- Certificación Hazloc (opcional)
- Certificación de Impermeabilidad IP68
- Nivel de resistencia de conformidad con MIL-STD

SISTEMAS

- Modo directo de capacidad dual
- Convencional
- IP Site Connect
- Capacity Plus Single Site (opcional)
- Capacity Plus Multi-Site (opcional)
- Capacity Max (opcional)
- Connect Plus (opcional)

ESTÁNDARES MILITARES										
	MIL-STD 810C		MIL-STD 810D		MIL-STD 810E		MIL-STD 810F		MIL-STD 810G	
	MÉTODO	PROCEDIM.	MÉTODO	PROCEDIM.	MÉTODO	PROCEDIM.	MÉTODO	PROCEDIM.	MÉTODO	PROCEDIM.
Baja presión	500.1	I	500.2	II	500.3	II	500.4	II	500.5	II
Alta temperatura	501.1	I, II	501.2	I/A1, II/A1	501.3	I/A1, II/A1	501.4	I/Hot, II/Hot	501.5	I/A1, II/A1
Baja temperatura	502.1	I	502.2	I/C3, II/C1	502.3	I/C3, II/C1	502.4	I/C3, II/C1	502.5	I/C3, II/C1
Choque térmico	503.1	I	503.2	A1/C3	503.3	A1/C3	503.4	I	503.5	I-C
Radiación solar	505.1	II	505.2	I/Hot-Dry	505.3	I/Hot-Dry	505.4	I/Hot-Dry	505.5	I/A1
Lluvia	506.1	I, II	506.2	I, II	506.3	I, II	506.4	I, III	506.5	I, III
Humedad	507.1	II	507.2	II/Hot-Humid	507.3	II/Hot-Humid	507.4	-	507.5	II/Hot-Humid
Niebla salina	508.1	I	508.2	I	508.3	I	508.4	-	508.5	-
Polvo	510.1	I, II	510.2	I, II	510.3	I, II	510.4	I, II	510.5	I, II
Vibración	514.2	VIII/F, W, X	514.3	I/10, II/3	514.4	I/10, II/3	514.5	I/24, II/5	514.6	I/24, II/5
Golpes	516.2	II	516.3	I, IV	516.4	I, IV	516.5	I, IV	516.6	I, IV

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 24 de 50

NOTA: El oferente deberá acreditar que cuenta con la Resolución de asignación y el Certificado TIC vigentes, expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), que lo habiliten para la provisión a terceros del servicio de radiocomunicación digital, con cobertura autorizada en el departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la Resolución No. 00376 de 2022, la Ley 1341 de 2009, la Ley 1978 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Resolución y el Certificado TIC deberán encontrarse vigentes al momento de la presentación de la oferta y mantenerse vigentes durante todo el plazo de ejecución del contrato. Así mismo, dichos documentos deberán estar a nombre del oferente y ser aportados junto con el ANEXO 7 para efectos de la verificación del requisito.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Palmira, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente. **La Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso, y que ofrezca el menor valor, el cual se determinará por el valor total de la oferta económica de la sumatoria de la PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, la cual determinará el orden de elegibilidad de los proponentes.**

El presupuesto establecido para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO** será de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$41.846.882,36) incluido IVA**, incluido IVA, deducciones y demás costos directos e indirectos. Sobre este valor, los proponentes deberán realizar sus ofrecimientos económicos, sin superar dicho presupuesto, es decir, **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$41.846.882,36).**

El proponente deberá incluir los valores correspondientes al mantenimiento correctivo, suministro de repuestos y mano de obra. Dichos valores no serán tenidos en cuenta para efectos de comparación



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 25 de 50

ni influyen en el orden de elegibilidad de los proponentes. Estos valores son estimativos y responden a las necesidades de la entidad, conforme al estudio de mercado realizado a partir de las cotizaciones obtenidas. Este rubro hará parte de una bolsa de recursos que se ejecutará de acuerdo con la necesidad, previa presentación de la respectiva cotización y con la debida autorización del supervisor.

El proponente deberá tener en cuenta que la sumatoria de los valores ofertados del **VALOR TOTAL DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS** deberá corresponder al valor total del presupuesto oficial, es decir **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$58.000000,00)**, incluido IVA, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Se aclara al oferente, que **El MENOR valor ofertado en el Anexo # 6 de Oferta Económica, es el que determinará el orden de elegibilidad de los oferentes**. No obstante los proponentes deberán tener en cuenta que **al momento de diligenciar su oferta en la plataforma de Secop II, esta debe ser igual al valor total del presupuesto oficial** del que dispone la Entidad, ya que este será el valor de la adjudicación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

1. El Comité Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y **de conformidad a lo indicado en los párrafos precedentes (sumatoria de la PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO), la cual determinará el orden de elegibilidad de los proponentes)** y se verificará que cumpla con todas las condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso en esta invitación pública.
2. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.
3. Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 26 de 50

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

La verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Municipio de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

15.1 Capacidad jurídica

15.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 27 de 50

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por El Municipio de Palmira, en el **Anexo 1** denominado “**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que en la oferta con menor precio no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando el Municipio de Palmira lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta y la entidad procederá a la evaluación de la oferta siguiente en menor valor.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Municipio de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

15.1.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 28 de 50

integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

15.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Palmira.

En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 29 de 50

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexas o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

“El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2**.

15.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

15.1.4.1. PERSONAS NATURALES

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 30 de 50

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

15.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 31 de 50

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 32 de 50

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

15.1.5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto

15.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

15.1.7. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 33 de 50

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

15.1.8. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES Y DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 34 de 50

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

E) CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES – LEY 1918 DE 2018

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, el proponente, cuando se trate de persona natural, o el representante legal, cuando se trate de persona jurídica, deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado por la comisión de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

Para tal efecto, el proponente deberá anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la cual conste que el proponente, o su representante legal, cuando aplique, los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus respectivos representantes legales, no registran sanciones ni antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años.

El Municipio de Palmira verificará, en ejercicio de sus facultades legales, que el proponente, su representante legal y los integrantes de estructuras plurales, junto con sus representantes legales, no se encuentren incurso en inhabilidad para contratar derivada de la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la normativa vigente.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 35 de 50

Con la presentación de la oferta, el proponente autoriza de manera expresa, previa e inequívoca al Municipio de Palmira, para realizar las consultas, verificaciones y validaciones que resulten necesarias ante las autoridades, registros y bases de datos oficiales competentes, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la normativa vigente.

Dicha autorización se entiende otorgada para el proponente, su representante legal y, cuando aplique, los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus respectivos representantes legales, y se extiende a todas las etapas del proceso de selección, evaluación y eventual celebración del contrato.

F) CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES- MINTIC-APLICATIVO REDAM.

Los proponentes deberán allegar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- MINTIC- aplicativo REDAM, en consideración a lo establecido en la Ley 2097 del 02 de julio de 2021, que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, identificado con la sigla REDAM, para reportar a quienes entren en mora con el pago de las cuotas alimentarias que han asumido o se les ha impuesto.

15.1.9. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3.

a. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **Anexo 3** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo 3**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 36 de 50

b. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

15.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4.

El proponente debe diligenciar el **Anexo 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Municipio de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 37 de 50

15.2 Experiencia Anexo 5

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de contratos ejecutados por el mismo proponente.

Conforme al decreto número 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Las Entidades Estatales Indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia
3. Índices de capacidad financiera
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de ampliar los procesos de selección para que haya mayor oportunidad de acceso y participación para diferentes empresas como lo son las Mipyme, se establecerán condiciones diferenciadoras respecto alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

En relación a la modalidad de selección a utilizar para el presente proceso de contratación, aplicará el aspecto No.2, número de contratos para la acreditación de la experiencia, puesto que los demás aspectos aplicarán para las demás modalidades de selección.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales cuyo objeto contractual y alcance esté relacionado con el objeto del presente proceso.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por el MUNICIPIO DE PALMIRA y conforme al objeto del presente proceso de selección y/o similares.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 38 de 50

15.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- a. Los proponentes diferentes a MiPymes podrán acreditar la experiencia con **MÍNIMO UNA (1) y MÁXIMO DOS (2) certificaciones de experiencias, contratos ejecutados y terminados a satisfacción**, cuyo objeto contractual y alcance esté relacionado con el objeto del presente proceso
- b. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **MÍNIMO DE UNA (1) y MÁXIMO TRES (3)** de certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto contractual y alcance esté relacionado con el objeto del presente proceso.

La sumatoria de los valores certificados para ambos casos deberá ser igual o superior al 100% de la sumatoria del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, así mismo, el proponente deberá anexar la información financiera correspondiente para verificar su condición de MIPYME.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- c. Estar relacionados y diligenciados en el **Anexo 5** con la información respectiva.

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Anexo 5**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

- d. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- e. La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.
- f. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, el MUNICIPIO DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.



Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 39 de 50

- g. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: EL MUNICIPIO DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

AÑO	SMMLV	VARIACIÓN % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2012	\$ 566.700	5,80%	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	\$ 589.500	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	\$ 616.000	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	\$ 644.350	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	\$ 689.455	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015
2017	\$ 737.717	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	\$ 781.242	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	\$ 828.116	6,00%	2451 de 27 diciembre de 2018

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 40 de 50

2020	\$ 877.803	6,00%	2360 del 26 de diciembre de 2019
2021	\$ 908.526	3.5%	1785 del 29 de diciembre de 2020
2022	\$ 1.000.000	10.07%	1724 del 29 de diciembre de 2021
2023	\$ 1.160.000	16,00%	Decreto 2613 de 2022
2024	\$ 1.300.000	12.00%	Decreto 2292 de 2023
2025	\$ 1.423.500	9.53%	Decreto 1572 de diciembre de 2024
2026	\$ 1.750.905	23%	Decreto 1469 de diciembre 29 de 2025

15.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

15.2.3. SUBCONTRATOS

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 41 de 50

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, el proponente deberá anexar adicionalmente alguno de los siguientes documentos:

- a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- b. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

- a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
- b. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación

15.3 Capacidad financiera

No aplica.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 42 de 50

15.4 Capacidad organizacional

No aplica

15.5 Capacidad residual (*únicamente para licitaciones de obra pública*)

No aplica

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

16.1 Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el **ANEXO # 7** firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en el numeral 14.1 del presente documento, el objeto contractual y su alcance, las obligaciones específicas, la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

El oferente deberá acreditar que cuenta con la Resolución de asignación y el Certificado TIC vigentes, expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), que lo habiliten para la provisión a terceros del servicio de radiocomunicación digital, con cobertura autorizada en el departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la Resolución No. 00376 de 2022, la Ley 1341 de 2009, la Ley 1978 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Resolución y el Certificado TIC deberán encontrarse vigentes al momento de la presentación de la oferta y mantenerse vigentes durante todo el plazo de ejecución del contrato. Así mismo, dichos documentos deberán estar a nombre del oferente y ser aportados junto con el **ANEXO 7** para efectos de la verificación del requisito.

16.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente al momento de presentar su oferta deberá ofrecer la totalidad del personal mínimo requerido, además no podrá cambiar o agregar personal distinto al inicialmente ofrecido, so pena del rechazo de su oferta.

Durante el periodo de traslado al informe de evaluación de las ofertas el comité designado por la Entidad podrá solicitar la información que considere pertinente para la verificación de los requisitos exigidos a cada profesional.

El proponente deberá presentar con su oferta un equipo mínimo de personas idóneas, quienes durante el plazo de ejecución del contrato obligatoriamente deben tener disponibilidad, de acuerdo con la siguiente relación:

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 43 de 50

CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Técnico en Mantenimiento de equipos de comunicación y/o similares	Experiencia mínima de Dieciocho (18) meses anteriores a la fecha de entrega de las propuestas, relacionada con el servicio de mantenimiento de equipos de comunicación y/o similares

El proponente deberá aportar en su propuesta, copia de:

1. Cédula de ciudadanía
2. Tarjeta profesional con certificado de vigencia y de antecedentes profesionales expedido por la autoridad competente (si aplica).
3. Diploma y/o actas de grado de cada uno de los títulos obtenidos (si aplica).
4. Carta de compromiso y disponibilidad del personal debidamente suscrita por el personal, donde se manifiesta su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del contrato.
6. Certificaciones laborales o de experiencia que incluyan como mínimo la siguiente información:

Objeto.

- Plazo.
- Número del contrato (en caso de que exista).
- Nombre del contratista. (si aplica y si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su debido porcentaje de participación).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Actividad desarrollada en el contrato (si aplica).

NOTA 1. Los documentos deberán ser claros y legibles

NOTA 2: Los costos que genere el personal mínimo requerido, se deben tener en cuenta en la propuesta económica entregada al Municipio de Palmira, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

NOTA 3: El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 4: Se aclara que el perfil relacionado debe cubrir la totalidad del plazo de ejecución del contrato. En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del mismo, por razones de fuerza mayor, deberá ostentar igual o mejor perfil y experiencia, que aquella que fue acreditada con el personal



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 44 de 50

propuesto con la oferta. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del supervisor del contrato, previa presentación de la hoja de vida y los soportes del nuevo personal.

16.3 CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. ANEXO 10

Con el fin de promover la sostenibilidad ambiental y en concordancia con los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles, el proveedor que resulte adjudicatario del proceso deberá implementar buenas prácticas ambientales, durante la ejecución del contrato.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar y adjuntar con su oferta el ANEXO No. 10 – Compromiso de Cumplimiento de Criterios de Sostenibilidad Ambiental, debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente o por la persona natural que participe en el proceso

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone lo siguiente en su numeral 4, 6 y 7:

“4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan..”

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor, el cual se determinará según el presupuesto estimado para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO en cuantía de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$41.846.882,36) incluido IVA**, incluido IVA, deducciones y demás costos directos e indirectos. Sobre este valor, los proponentes deberán realizar sus ofrecimientos económicos, sin superar dicho presupuesto

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 45 de 50

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La evaluación económica se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en el **ANEXO 6** y acorde con lo establecido en el proceso.

Los proponentes sin importar cuál sea la naturaleza, deben estar inscritos en la plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por la plataforma.

NOTA 1. La Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso, y que ofrezca el menor valor, el cual se determinará, como se indicó por la sumatoria del valor ofertado en la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO**, valor que determinará el orden de elegibilidad de los proponentes.

NOTA 2. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública.

NOTA 3. La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

18. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
2. Cuando no se subsane y/o aclara correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
3. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
4. Cuando en la oferta el valor ofertado para alguno de los ítems supere el valor unitario promedio establecido en el numeral 5.2. Estudio del sector.
5. Cuando no se allegue el documento denominado "ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA".
6. Cuando el documento denominado "OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6" no se encuentre diligenciado en su totalidad.
7. Cuando la oferta económica (ANEXO 6) supere el valor total establecido como valor promedio, o supere el valor del presupuesto oficial en la casilla correspondiente.
8. Cuando al diligenciar su oferta económica en la plataforma de Secop II, no sea igual al valor total del presupuesto oficial del que dispone la Entidad, ya que este será el valor de la adjudicación.
9. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 46 de 50

10. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
11. Cuando se presente una oferta parcial.
12. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
13. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponda a la realidad, o que no permita su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
14. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
15. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
16. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
17. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
18. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
19. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
20. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
21. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
22. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
23. Las demás causales señaladas en el complemento de la invitación pública del presente proceso.

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Tipificación y Asignación de Riesgos Cuantificables: En documento anexo se incluirán los riesgos que son propios del trámite de planeación, selección, contratación y de ejecución, de acuerdo con el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente, de ahí se determina la metodología y definiciones adoptadas.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económicos,

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 47 de 50

financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

El contratista debe presentar garantía expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria en Colombia y que ampare el siguiente riesgo:

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento	El 10% del valor del contrato	por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio	El 10% del valor del contrato	por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 5% del valor del contrato	Tres años de vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	El 10% del valor del contrato	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más contados a partir al término de la vigencia de la garantía de cumplimiento

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI ☐ NO ☐ No Aplica ☐	SI ☐ NO ☐ No Aplica ☒

22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La Supervisión del proyecto será ejercida por la Secretaria de Tránsito y Transporte.

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión

☒

Interventoría

☐

(Subsecretaría de Seguridad Vial y Registro)

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión

SI

☐

NO

☒

(cargos/contratista)

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 48 de 50

Como Supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
3. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
4. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
5. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
6. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
7. Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
8. Para la entrega de los elementos al beneficiario, el supervisor deberá cotejar que esté cumple con las condiciones legales para tal fin, en relación con la remuneración mensual y periodo laborado (Ley 70 de 1.988 - Decreto 1978 de 1.989)
9. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
10. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.
11. Suscribir en conjunto con el contratista, el acta de inicio una vez se verifique que la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.
12. Realizar las actas que correspondan donde se evidencien las modificaciones que se requieran en el contrato.

23. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

23.1. Convocatoria susceptible de ser limitada a Mipymes:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2015, el presente proceso de selección será susceptible de ser limitado a Mipymes siempre que se cumplan las condiciones indicadas en el mismo artículo:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 49 de 50

convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

24. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN” Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 la Entidad identifica que no hay acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación. El puntaje para promover la industria nacional no aplica cuando: (i) haya lugar a la selección directa del contratista, cualquiera que sea el régimen de contratación aplicable; (ii) en los Procesos de Contratación de selección abreviada para la adquisición o suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de qué trata la Ley 1150 de 2007; y, (iii) en los Procesos de Contratación de mínima cuantía de qué trata la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051
Versión.03
05/09/2025

Página 50 de 50

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2026

Gestores

TYRONE IVAN BEJARANO JARAMILLO
Profesional Universitario Grado 02
Rol técnico

EDUARDO RODRIGUEZ CRISPIN
Abogado Contratista
Rol jurídico

PAOLA ANDREA ARBELAEZ ESPINAL
Contadora Contratista
Rol financiero

Proyectó: Eduardo Rodríguez Crispín-Abogado Contratista- Diana Teresa Urrea Benítez-Abogada Dirección de Contratación-
Revisó: Tyrone Iván Bejarano Jaramillo – Profesional Universitario Grado 2--Erica Tinoco Gaviria - Subsecretaría Desarrollo Estratégico de la Movilidad.
Aprobó: Marisol Noguera Correa - Secretaria de Tránsito y Transporte.